RESOLUCIÓN No. 427
04 DE NOVIEMBRE DEL 2026

“POR LA CUAL SE SELECCIONA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE DAGUA – VALLE DEL CAUCA, *en uso de las facultades que le conceden los artículos 315 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015*, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Art. 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)”

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 3°, señala los objetivos rectores que el Estado tendrá en cuenta para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que la constitución política en su artículo 209, párrafo 2, establece: “las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado” Que la Ley 181 Art. 69 Numeral 6 establece “cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley”.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de diciembre de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones”.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1.998 dispone lo siguiente: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos…”*

Que de conformidad con sus actos de creación y los Estatutos vigentes, el FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL -FONPACÍFICO, es una Entidad Estatal de la señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1.993, sin ánimo de lucro, de carácter mixto, regida por la Constitución Política, articulo 95 de la Ley 489 de 1993, las normas del Código Civil, constituida con mayoría de aportes públicos.

Que el objeto social del FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL -FONPACÍFICO, es contribuir en el desarrollo e implementación de Programas de Interés Público enmarcadas en los fines del estado y conformadas

por Políticas de Estado, Políticas Públicas y Políticas de Gobierno, Estas dos últimas tanto del orden nacional como territorial. También podrá, en cumplimiento del objeto, prestar servicios en los distintos sectores de inversión contemplados por el estado central y las entidades territoriales contenidos en los planes, programas y proyectos de estas entidades.

También podrá, en desarrollo de su objeto social: Celebrar todo tipo de contratos y convenios con entidades públicas y privadas en cumplimiento del objeto social , Gerenciar todo tipo de proyectos sociales y de construcción de todo tipo de obras de infraestructura educativa salud, cultural, turismo, deportiva, vías, de saneamiento básico y todas las que contribuyan al desarrollo local y la paz, además, Realizar todo tipo de consultorías, estudios y diseños, informes técnicos especializados, auditorias técnicas, ensayos y pruebas de laboratorio para las diferentes obras de infraestructura a nivel público y privado en los siguientes sectores de inversión: Vivienda, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Educación, Salud y Protección Social, Vías y Transporte, Agua potable y saneamiento básico, Comercio, industria y Turismo, economía solidaria, Agricultura, pecuario y desarrollo rural, Cultura, Deporte y recreación. Planeación y planificación, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Justicia, Seguridad, Defensa y Convivencia, Minas y Energía, Obras institucionales y sociales, Ciencia, Tecnología e Innovación, Gestión del Riesgo, Inclusión Social y Reconciliación.

Que en desarrollo de lo anterior el FONDO puede Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, contratos interadministrativos, contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar o realizar Interventorías y/o supervisiones, auditorias, estructuración de proyectos, inspecciones, y servicios de asistencia técnica integral en asuntos relacionados con el objeto social del FONDO, así como acuerdos, convenios y contratos de cooperación internacional y/o inversión extranjera con organismos multilaterales de cooperación o entidades nacionales e internacionales de inversión priorizando la inversión en proyectos sociales y conseguir para Colombia la sede de grandes eventos deportivos.

Que el FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO, cuenta con una experiencia de nueve (9) años, en los cuales ha ejecutado proyectos de infraestructura de vivienda, construcción de vías, interventorías, estudios y diseños, entre otros, con diferentes entidades públicas con la cual se acredita su experiencia e idoneidad en la ejecución de este tipo de proyectos dado que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para dar cumplimiento a su compromiso adquirido.

Que entre las partes se suscribió el Convenio Marco de Cooperación No.2025313 del día 11 de septiembre de 2025, el cual tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO DENOMINADO: ALIANZA PAZ PACÍFICO - CAPITULO MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA, CUYA FINALIDAD ES PROMOVER LA PAZ BAJO LA PERSPECTIVA DE VALOR UNIVERSAL QUE PROPUGNA POR LA DIGNIDAD DEL HOMBRE, ASÍ COMO LA DIVERSIDAD ÉTNICA, EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PLANES DE VIDA DE LAS COMUNIDADES, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE AYUDEN AL CIERRE DE BRECHAS SOCIOECONÓMICAS Y DE INFRAESTRUCTURA, ACORDE A LOS COMETIDOS ESTATALES Y LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY Y ORIENTADOS A LA SATISFACCIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES DE LA RESPECTIVA COLECTIVIDAD TERRITORIAL. ASÍ MISMO, PARA LA VIABILIZARÍAN Y EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS

REQUERIDOS POR EL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL **"PARA EL DAGUA QUE QUEREMOS" 2024 – 2027***"*.

Que en desarrollo de dicho Convenio Marco de Asociación Interinstitucional, especialmente en lo estipulado en el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del Convenio Marco de Cooperación, EL Municipio requiere suscribir el presente Convenio Interadministrativo Especifico cuyo objeto será: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN INTERINSTITUCIONAL NO. 2025313, AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL GERENCIAMIENTO DE LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE MITIGACION, DE RECUPERACION Y/O DE RECONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PRIORITARIAS" EN MUNICIPIO DE DAGUA – VALLE DEL CAUCA", DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027".

Que el MUNICIPIO aportará para la ejecución del convenio con cargo al rubro:

CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
1518	29/10/2026	2.3.2.01.01.001.03.19.14	1.2.1.0.00 ICLD Vivienda, ciudad y territorio	$132.359.700,00
1522	29/10/2026	2.3.2.01.01.001.03.19.14	1.2.1.0.00 ICLD Vivienda, ciudad y territorio	$ 80.824.622,00

Que la Alcaldesa Municipal del Municipio de Dagua atendiendo el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 expide el correspondiente acto administrativo de justificación de la modalidad de contratación de selección para la escogencia de un contratista.

Que de acuerdo con la ley 80 de 1993, señala en su artículo 32 lo siguiente.

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad…" (Subrayado fuera de texto).
(….)

Que el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, en numeral 4 señala "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos …..
(….)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras….."
(….)

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.*
(….)

Que los estudios previos de que trata los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2013, fueron elaborados por La Secretaría de Infraestructura y Vivienda del Municipio de Dagua, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida, bajo la debida proyección de los recursos necesarios para lograr cumplir con el objeto contractual y la debida gestión pública.

Que la selección del contratista, se desarrollará bajo la modalidad de Contratación Directa, por tratarse de un Convenio Interadministrativo, dado que la Administración Municipal requiere contar con la estructuración de los estudios y diseños de obras de mitigación, de recuperación y/o de reconstrucción de infraestructura prioritarias" en municipio y EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO tiene la idoneidad para ejecutarlo.

Los argumentos en que se sustenta la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa están plasmados en el presente acto administrativo y en los estudios previos que para tal efecto fueron elaborados por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Dagua.

Que mediante el presente acto se Justifica la modalidad de Selección del contratista para el cumplimiento del objeto descrito en el inciso precedente de la siguiente forma: El Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estipula en su título I, que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Descartadas las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, consideramos la modalidad de contratación directa con base en la constatación que se ha efectuado de las causales que enlistan o enmarcan dentro de estas modalidades, se puede concluir que para la contratación requerida se puede invocar las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el Municipio de Dagua, Valle del Cauca, en la oficina de la Secretaría de Infraestructura adscrita al despacho del Alcalde municipal y/o en la página del SECOP.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Municipal de Dagua,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Invocar como causal para la presente contratación directa, la consagrada en el numeral 4 literal c) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 por cuanto el convenio se celebrará entre el MUNICIPIO DE DAGUA y el FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con los estudios previos realizados por la Secretaría de Infraestructura, el objeto a contratar "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN INTERINSTITUCIONAL NO.2025313, AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL GERENCIAMIENTO DE LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE

MITIGACION, DE RECUPERACION Y/O DE RECONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PRIORITARIAS" EN MUNICIPIO DE DAGUA – VALLE DEL CAUCA", DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027".

ARTÍCULO TERCERO: El valor estimado para el convenio será la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($234.357.261,00) M.CTE., más el aporte realizado por la entidad cooperante.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución es igual a los días contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos que comprenden las condiciones del contrato a suscribir, se podrán consultar en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Dagua Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

KAROL VILLAREJO
Alcaldesa Municipal de Dagua

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Liliana Segura Correa	Profesional – Contratista	
Aprobó	Jesus Duvian Martinez	Secretario de Infraestructura	
Revisó/Aprobó:	Luz Dary Castro Salamanca	Jefe Oficina Jurídica Encargada	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			